



**DIVISIÓN JURÍDICA**

DE VINCULACIÓN/MEP

**ELIMINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS NATURALES QUE INDICA.**

N° Solicitud: **2715**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**2888 \*28.06.2022**

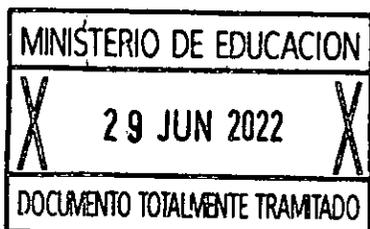
**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en la ley N° 21.107, que Modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la ley N° 20.248; en las resoluciones exentas N° 5364, de 2018, N° 3411, de 2019, y N° 1258, de 2022, todas de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/198, de 2022, de la Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956, entre los registros de información que deben ser llevados por el Ministerio de Educación, se establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que estarán certificadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

2.- Que, en el mismo sentido, el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, señala que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y



Técnicas de Apoyo, administrado por esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

3.- Que, de acuerdo a lo determinado en el inciso sexto del artículo 30 de la Ley N° 20.248, será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

4.- Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro, en adelante Registro ATE;

5.- Que, por su parte, el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.248, en adelante el Reglamento, establece en su artículo 35 que la inscripción de las personas y entidades pedagógicas en el Registro ATE, tendrá una duración de 5 años renovables, desde la total tramitación de la resolución que apruebe la aceptación de su incorporación, pudiendo renovarse dicha inscripción por parte del interesado, debiendo para ello acompañarse los antecedentes, certificados y documentos actualizados, de lo contrario quedará sin efecto su inscripción;

6.- Que, para el cumplimiento de lo precedentemente indicado, la Jefa de la División de Educación General, mediante Oficios Ordinarios N° 05/1430, N° 05/1431 y N° 05/1432, todos de 2021, comunica a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que se encuentran en dicha situación la oportunidad para llevar a cabo el proceso de renovación, y antecedentes que deberán ingresar mediante la plataforma dispuesta para tales efectos por esta Cartera de Estado;

7.- Que, luego, mediante Oficio Ordinario N° 05/198, de 16 de marzo de 2022, de la Jefa de la División de Educación General, se solicita a esta División Jurídica se dicte el acto administrativo que formalice la eliminación de aquellas personas tanto naturales como jurídicas sin fines de lucro del referido Registro ATE por no cumplir con los requisitos o debido a que no cumplieron con la formalidad del trámite de renovación requerido;

8.- Que, por lo anterior, y con la certificación correspondiente de la Coordinación Nacional ATE, corresponde dictar el acto administrativo que elimine a aquellas personas que se encuentran individualizadas en la nómina que se acompaña, del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º:** Elimínese del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d), del artículo 18 de la Ley N° 18.956, a las personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro que a continuación se individualizan:

RUT ATE	NOMBRE ATE	CALIDAD JURÍDICA	CAUSAL DE ELIMINACIÓN	FECHA INGRESO AL REGISTRO ATE	RESOLUCIÓN INGRESO AL REGISTRO ATE
12.352.384-9	Antonio Neira Cerda	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	10-04-2013	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
10.942.083-2	Cecilia Jara Krümel	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	24-01-2013	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
10.598.785-4	Juana Campos Bustos	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	20-06-2013	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
11.702.242-0	Marisol Araneda Salazar	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	31-03-2014	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
5.124.533-4	Rodrigo Arriagada Norambuena	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	08-07-2014	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
21.271.271-k	Roxana Gabriela Lobos	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	24-05-2013	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
12.520.150-4	Valeria Molina Alcántara	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	14-12-2015	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación

6.550.238-0	Víctor Sepúlveda Carrasco	Persona Natural	No cumple con requisitos del artículo 32, letra a), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	23-12-2014	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
5.004.815-2	Jaime Valenzuela Salazar	Persona Natural	No solicita renovar inscripción. Persona fallecida	21-06-2016	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
65.171.445-1	CEADI e360	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	16-01-2019	N° 3411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación
65.099.699-2	Corporación Crear en el Conocer	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	13-10-2015	N° 3411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación
65.027.925-5	Corporación Habitus Chile	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	04-11-2014	N° 3411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación
60.910.000-1	Facultades de Ciencias Sociales U de Chile	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	16-12-2016	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
65.119.623-k	Fundación Educacional Caburga	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	04-11-2014	N° 3411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación
65.065.545-1	Fundación Educándonos	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	10-04-2014	N° 3411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación
65.160.796-5	Fundación Liderazgo Chile	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	14-07-2021	N° 1258, de 2022, de la Subsecretaría de Educación
65.062.032-1	ONG Innovacion	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del	30-01-2014	N° 3411, de 2019, de la

			artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación		Subsecretaría de Educación
60.911.000-7	Universidad de Santiago Chile- Departamento de Educación Continua	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	10-04-2015	N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
65.050.503-2	Fundación Ciencia Joven	Persona Jurídica	No cumple con requisitos del artículo 32, letra b), del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación	06-01-2015	N° 3411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

**ARTÍCULO 3°:** Archívese copia de la presente resolución exenta conjuntamente con las resoluciones exentas N° 5364, de 2018, N° 3411, de 2019 y N° 1258, de 2022, todas de la Subsecretaría de Educación.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.registrocertificacionate.mineduc.cl](http://www.registrocertificacionate.mineduc.cl) del Ministerio de Educación**



**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Subsecretario de Educación
- Superintendencia de Educación
- División Jurídica
- División de Educación General
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
- Archivo

Expediente N° 8579 - 2022

8757